



Outlook

**SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO:50006408900220230053400**

Desde G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Fecha Mar 24/06/2025 11:43

Para Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Acacias <j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud de impulso procesal y pronunciamiento sobre medidas cautelares JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA.pdf; 1. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 14 de febrero del 2025. (1).pdf; 2. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 28 de abril del 2025. (1).pdf; 3. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 15 de mayo del 2025..pdf; 4. Medida Cautelar Johana Sirley Trujillo Rivera.pdf;

Señores.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a su honorable despacho, con el fin de presentar solicitud de impulso procesal y pronunciamiento sobre medidas cautelares.

Atentamente,

--

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio –Meta.

T.P. No. 2258.230 del C.S. de la J.

Señores.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.
RADICADO:	50006408900220230053400
DEMANDANTE:	JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA Y OTRO
DEMANDADO:	JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Respetada señora juez,

JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., respetuosamente me permito solicitar al despacho el respectivo impulso procesal, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día **14 de febrero de 2025**, se radicó en debida forma memorial solicitando la fijación de la audiencia inicial, en razón a que ya se encontraba integrada la relación jurídico-procesal. Para ese momento, la parte demandada había contestado la demanda, y este despacho había concedido el traslado correspondiente para contradecir las excepciones propuestas.

SEGUNDO. Ante la inactividad procesal, el día **28 de abril de 2025**, se presentó un segundo memorial reiterando la necesidad de fijar la audiencia inicial, sin que hasta la fecha se haya obtenido pronunciamiento del despacho sobre dicha solicitud.

TERCERO. Posteriormente, el día **15 de mayo de 2025**, se radicó un tercer memorial con igual finalidad, reiterando la urgencia procesal de dar continuidad al trámite conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso. A la fecha de esta comunicación, **han transcurrido más de cuatro (4) meses desde que se integró el contradictorio**, sin que se haya señalado la respectiva audiencia inicial, lo cual afecta gravemente los principios de celeridad y economía procesal.

CUARTO. Adicionalmente, es oportuno recordar que con la demanda se solicitó el decreto de **medidas cautelares**, frente a las cuales **no se ha emitido pronunciamiento alguno** por parte de su despacho, a pesar del tiempo transcurrido desde su radicación. Estas medidas son esenciales para la protección de los derechos de mi representada y la eficacia del fallo futuro

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos, me permito solicitar:

1. Que se profiere el auto de fijación de la audiencia inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el desarrollo del proceso dentro de los principios de celeridad, economía procesal y debido proceso.
2. Que se realice el respectivo pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas, en aras de evitar que se cause un perjuicio irreparable a los intereses de mi poderdante y se proteja la finalidad del proceso.

ANEXOS

1. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 14 de febrero del 2025.
2. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 28 de abril del 2025.
3. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 15 de mayo del 2025.
4. Medidas cautelares

Atentamente,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P No. 258.230 del C.S de la J

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE:	JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, ALVARO SOTO SUAREZ
DEMANDADO:	JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO, ALLIANZ SEGUROS S.A.

MEDIDAS CAUTELARES

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., en representación de mi poderdante, acorde a los anexos la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C víctima directa, el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia víctima indirecta, solicito se decreten y practiquen la siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** sobre los bienes que a continuación se denuncian como propiedad de los aquí demandados bajo la gravedad de juramento:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y COMPETENCIA: mi poderdante está legitimado en la causa para solicitar la tutela cautelar en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, y como consecuencia de ello por ser de su conocimiento y consorte señor juez, por ende usted es competente para reconocer de esta solicitud que se encuentra amparada en el art 590 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS: Contenida en el artículo precitado y denominado por la norma y doctrina como "Potestad Cautelar General" y que autoriza la adopción de cualquier medida con una sola condición y es que esta sea necesaria para asegurar la efectividad de la protección jurisdiccional pretendida, aunque no esté expresamente prevista en la ley y que, aunque éste nominado no corresponda a la naturaleza del proceso.

TERCERO: APARIENCIA DE BUEN DERECHO: Los demandantes: la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, en calidad de víctima directa y el señor ALVARO SOTO SUAREZ, en calidad de víctima indirecta del precitado siniestro, han sufrido graves perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de las graves secuelas que le fueron generadas, quien a la fecha y aun cuando ya se agotó el trámite extrajudicial no ha sido reparada e indemnizada por la gravedad de las lesiones que sufrió.

Lo anterior es suficiente para justificar que a mis representadas le asiste la apariencia de buen derecho.

CUARTO: PELIGRO EN DEMORA PROCESAL: Teniendo en cuenta la situación actual de la demandante JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, quien actualmente tiene una condición física y mental disminuida y aunado a ello estuvo cesante, lo que quiere decir que tiene una situación económica sumamente precaria por cuanto actualmente se está recuperando

Líneas de Atención al Cliente

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

financieramente, hecho que genera que sus ingresos hayan disminuido, actualmente solo pueda sufragar sus gastos mínimos de subsistencia, situación que a todas luces ha generado un significativo detrimento en la calidad de vida de mi mandante, pues los gastos derivados del accidente han sido cubiertos por él mismo, lo que hace necesario impulsar a la mayor brevedad posible y dentro de los términos legales establecidos, que se decreten y practiquen las medidas cautelares aquí solicitadas, puesto que de no ser así se generaría un perjuicio mayor a la demandante, toda vez que tal y como se encuentra demostrado en el material probatorio allegado, los demandados son civil y solidariamente responsables por las lesiones generadas a la víctima.

Así mismo, vale la pena aclarar que mis mandantes ya agotaron todas las etapas extrajudiciales en pro de obtener la indemnización de sus perjuicios, sin que fuere posible obtener una reparación por parte de los aquí demandados, situación por la cual se vio obligada a acudir a la Jurisdicción civil, interponiendo demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, demostrando con el material probatorio allí aportado, la responsabilidad civil y solidaria de la parte demandada en el proceso de la referencia.

Con base en lo precitado me permito respetuosamente solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro de conformidad con el artículo 590 y 384 numeral siete (07) del CGP, de propiedad de los demandados: la persona natural **JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319, domiciliado en la ciudad de Acacias, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022, la persona jurídica **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con número de Nit. 860.026.182-5 representada legalmente por el señora BELEN AZPURUA DE MATTAR, persona mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 324.238, o quien haga sus veces, como aseguradora del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022.

SEGUNDO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro de conformidad con el artículo 590 y 384 numeral siete (07) del CGP, de propiedad del demandado aseguradora es la entidad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con número de Nit. 860.026.182-5 representada legalmente por el señora BELEN AZPURUA DE MATTAR, persona mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 324.238, o quien haga sus veces, como aseguradora del vehículo de placas DAS-274 Marca SUZUKI Modelo 2022.

TERCERO: Sírvase señor Juez, decretar el embargo del cien por ciento (100%) del valor de la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya compañía aseguradora es la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la carrera 13ª No 29 – 24 de la ciudad de Bogotá D.C., al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co , al teléfono comercial 5188801 al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del CGP, así mismo, que una vez sea decretado y practicado el embargo se ordene a la compañía, poner a disposición del despacho los dineros por concepto de cobertura de la póliza, esto, con el fin de garantizar el pago de la indemnización a que tienen derecho mis poderdantes: la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA y el señor ALVARO SOTO SUAREZ.

CUARTO: Sírvase señor Juez, decretar la inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la Cr 13 A No. 29 – 24 en la Ciudad de Bogotá D.C, al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co al

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

teléfono comercial 5188801 al momento de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del CGP.

QUINTO: Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo camioneta de marca Suzuki de la Línea SCROSS 2WD AT de placas DAS274 modelo 2022, como consta en el registro único nacional de tránsito, que se allega con la demanda inicial cuyo propietario es el señor JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.319.

La anterior solicitud la fundado en lo establecido en los artículo 590 literal c del C.G.P.

De igual manera me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de los demandados durante el transcurso del presente proceso.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad de juramento como propiedad de los demandados.

Del señor Juez,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio

T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

Desde	G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>
Asunto	MEMORIAL SOLICITANDO SE FIJE AUDIENCIA INICIAL Rad. 50006408900220230053400 DTE. JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA
ID del Mensaje	<CAF4Zf1bUA2Vif52LFXsykGCa3dZCAmkqdYuk7dPKYsez4e5Xhw@mail.gmail.com>
Entregado el	14 feb., 2025 at 8:30 a. m.
Entregado a	<j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>



2025 © Mailsuite, S.L.

C/ Córcega 301, At. 2.

08008 Barcelona - España



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

**MEMORIAL SOLICITANDO SE FIJE AUDIENCIA INICIAL Rad.
50006408900220230053400 DTE. JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**

1 mensaje

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

14 de febrero de 2025,
8:30 a.m.

Para: j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Señor Juez

Mediante el presente oficio me permito dirigirme a su honorable despacho con el propósito de allegar el siguiente memorial en el cual se solicita fijación de audiencia inicial dado que ya se cuenta con la contestación de la demanda y el descorro de las excepciones de mérito propuestas por las partes demandadas.

Conforme con esto comedidamente a su Despacho la fijación de audiencia inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, con el propósito de continuar con la siguiente etapa procesal.

Atentamente.

--

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio –Meta.

T.P. No. 2258.230 del C.S. de la J.

3 archivos adjuntos**JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA .pdf**

299K

**2. Cosntancia de contestacion de demanda y descorro de excepciones demandado ALLIANZ SEGUROS****S.A.pdf**

666K

**1. Constancia de contestacion de demanda y descorro de traslado de excepciones de JAVIER HERNAN****RODRIGUEZ PINTO.pdf**

350K

Señores.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: MEMORIAL SOLICITANDO SE FIJE AUDIENCIA INICIAL

**PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

RADICADO: 50006408900220230053400

DEMANDANTE: JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA Y OTRO

DEMANDADO: JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Respetado señor juez,

JESSICA XIMENA GUERRERO SUÁREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S de la J., obrando en representación de la señora **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., el señor **ALVARO SOTO SUAREZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia Me permito informar, respetuosamente, que se ha integrado el contradictorio en el presente proceso, conforme se detalla en el cuadro que se incluye a continuación:

DEMANDADOS	FECHA DE CONTESTACIÓN	FECHA DE DESCORRO
JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO	16 mayo del 2024	16 de mayo del 2024
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10 febrero del 2025	12 febrero del 2025

Líneas de Atención al Cliente

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META
Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN
Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL
gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contradictorio ha sido debidamente integrado, solicito comedidamente a su Despacho la fijación de audiencia inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, con el propósito de continuar con la siguiente etapa procesal.

SOLICITUD

- Solicito comedidamente al despacho, que proceda a fijar fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso ya que se integró contradictorio, con el fin de dar trámite a la siguiente etapa procesal.

ANEXOS

1. Constancia de contestación de demanda y descorro el traslado de excepciones demandado **JAVIER HERNÁN RODRIGUEZ PINTO**
2. Constancia de contestación de demanda y descorro el traslado de excepciones demandado **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Atentamente;



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.

Líneas de Atención al Cliente

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

IMPULSO PROCESAL SOLICITANDO FIJACION DE AUDIENCIA INICIAL - Rad. 50006408900220230053400. - Dte. JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA Y OTRO

1 mensaje

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>
Para: j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2025, 9:46 a.m.

Cordial saludo

Señor Juez

Mediante el presente escrito me permito dirigirme a su honorable despacho con el propósito de allegar el siguiente memorial solicitando fijación de fecha de audiencia inicial, en el proceso de la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA. Rad. 50006408900220230053400.

Atentamente.

--

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio –Meta.

T.P. No. 2258.230 del C.S. de la J.

2 archivos adjuntos **impulso procesal JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA.pdf**
282K **1. Se radica memorial solicitando fijación de audiencia inicial 14 de febrero del 2025.pdf**
479K



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

**IMPULSO PROCESAL SOLICITANDO FIJACION DE AUDIENCIA INICIAL RAD:
50006408900220230053400**

1 mensaje

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>
Para: j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de mayo de 2025, 3:47 p.m.

Señores.**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)**j02cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.**

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a su honorable despacho, con el fin de solicitar impulso procesal

Atentamente,

--
JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No 1.121.887.997 de Villavicencio –Meta.

T.P. No. 2258.230 del C.S. de la J.

3 archivos adjuntos**impulso procesal JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA.pdf**
255K**1. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 14 de febrero del 2025..pdf**
479K**2. Radicación memorial solicitando fijación de audiencia inicial 28 de abril del 2025..pdf**
135K